



REGLAMENTO VOLUNTARIADO

INTRODUCCIÓN

De conformidad y en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 4290 de 2005 por el cual se reglamenta la Ley [720](#) de 2001, se crea y se fija el Reglamento de Voluntariado de la Corporación Interactuar, que indica:

*“**Artículo 2°.** Reglamento de voluntariado de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV. Todas las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, deberán contar con un reglamento de voluntariado el cual deberá fijarse en un lugar visible de su sede. Dicho reglamento debe contemplar como mínimo los derechos y deberes de los voluntarios.”*

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Propósito Central

En Interactuar identificamos e impulsamos a emprendedores y empresarios de barrios y veredas de Colombia a creer en sus sueños, talento y capacidades.

Les ayudamos a potenciar su mentalidad y los conectamos con recursos financieros, conocimiento y redes, vitales para el éxito empresarial. Somos una plataforma y habilitadores de una red basada en la cercanía y las emociones positivas.

Estamos comprometidos con la calidad en la atención a nuestros empresarios, la generación de ambientes gratos, sanos y seguros para nuestros colaboradores, el mejoramiento permanente de nuestros procesos y el cumplimiento de las leyes, políticas, procedimientos y normas técnicas que nos aplican.

Artículo 2: Valores corporativos

El desarrollo social, el empoderamiento y la sostenibilidad son nuestro propósito y definen la esencia de Interactuar. Nuestra labor diaria se desarrolla desde el servicio y la sensibilidad social, ya que nos inspira la posibilidad de contribuir con un país más equitativo, con mejores condiciones

para las poblaciones más vulnerables, actuando siempre desde la construcción de capacidades para el desarrollo económico en cada uno de nuestros empresarios.

Construimos con nuestros empresarios, con sus familias y con todos nuestros grupos de interés, relaciones basadas en el respeto, la cercanía, la lealtad y la transparencia que se reflejan en acciones responsables que promueven el desarrollo social. De esta forma, y con el fin de ser coherentes con nuestra nueva estrategia, definimos como nuestros valores corporativos

- ✓ Integralidad
- ✓ Respeto
- ✓ Transparencia

Artículo 3: Principios de la acción voluntaria

- ✓ La libertad como principio de acción, tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación;
- ✓ La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo;
- ✓ La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización;
- ✓ El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social;
- ✓ La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria;
- ✓ El respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión;
- ✓ En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

Artículo 4: Fines del voluntariado

1. Contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y la realización de los valores esenciales de la convivencia ciudadana, a saber: La vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz;
2. Fomentar, a través del servicio desinteresado, una conciencia ciudadana generosa y participativa para articular y fortalecer el tejido social.

CAPITULO II

DONANTES DE CONOCIMIENTO INTERACTUAR

Artículo 5: Voluntarios y voluntariado: conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 720 de 2001, voluntario es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

Voluntariado es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

Artículo 6: Voluntarios Activos. Se considera Activo el Voluntario que regularmente presta servicio, ayuda o cumple las actividades asignadas.

Artículo 7: Voluntarios Inactivos: Se consideran inactivos, y pierden los derechos de los voluntarios activos, aquellos que incurran en dos (2) faltas leves

Parágrafo 1: Para recuperar la calidad de voluntario activo deberá presentar carta de compromiso y ser autorizado por la representante legal de Interactuar o su delegado.

Artículo 8: Pérdida de Calidad: El voluntario que incurra en una (1) falta grave, tres (3) faltas leves o presente carta de renuncia, perderá con aprobación del representante legal o su delegado, los derechos propios del rol.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS Y DE LA CORPORACIÓN INTERACTUAR

Artículo 9: Derechos de los donantes de conocimiento: son derechos de los voluntarios activos:

1. Recibir de las áreas responsables del voluntario los medios materiales necesarios para el ejercicio de las actividades que se le asignen.
2. Participar en los programas, actividades y servicios que la Corporación ofrezca para el voluntario.
3. Solicitar el certificado de voluntariado
4. Expresar con respeto ideas, inquietudes, sugerencias, críticas o necesidades.
5. Recibir los recursos necesarios y disponibles para el desempeño eficiente y seguro de sus actividades
6. Ser tratado con respeto sin importar edad, culto religioso o preferencias de cualquier clase.
7. Recibir un auxilio o retribución como (alimentación, alojamiento, transporte o parqueadero) solo cuando sea completa y absolutamente necesario para el desarrollo de las actividades asignadas y que haya sido pactado desde el inicio.
8. Ser reconocido por el servicio prestado y/o alto desempeño en las acciones asignadas.

Artículo 10: Deberes de los donantes de conocimiento: son deberes de los voluntarios activos e inactivos:

1. Conocer y cumplir el propósito central, valores corporativos, protocolo de actuación, principios de la acción voluntaria y fines del voluntariado.
2. Actuar conforme a los valores de la Corporación.
3. Cumplir con los compromisos adquiridos con la organización
4. Guardar confidencialidad de la información recibida en el desarrollo de su actividad.
5. Respetar los derechos de los empresarios y grupos de interés actuando de forma diligente y solidaria.

6. Mantener una relación de respeto, consideración y tolerancia con todos los miembros de la Corporación, empresarios, grupos de interés y en general con cualquier que tenga algún vínculo con la Corporación.
7. Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir por parte de empresarios o grupos de interés relacionadas con su acción voluntaria
8. Participar en las actividades formativas previstas por la organización.
9. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición para el desarrollo de las actividades.
10. Abstenerse de portar armas blancas, de fuego o cualquier otra que pueda causar lesiones o afectar su integridad y la de sus compañeros en actividades de la institución.
11. Poner en conocimiento de Interactuar cualquier situación que afecte la imagen de la Corporación.
12. Contribuir a la buena imagen de la Corporación mediante el uso de un lenguaje adecuado y una presentación acorde.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor de los materiales y recursos facilitados por Interactuar, así como los secretos empresariales que puedan llegar a ser compartidos para desarrollar su labor. Recordando que su incumplimiento o divulgación puede conllevar consecuencias económicas y penales.
14. Ser puntual y brindar calidad en la realización de las actividades asignadas.

Artículo 11 Deberes de Interactuar: son deberes de la Corporación

1. Ofrecer al voluntario la información, formación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las actividades que se le asignen.
2. Favorecer la participación del voluntario en la organización, diseño, evaluación y programación de las actividades que realiza.
3. Orientar y entregar la información necesaria para el ejercicio de las acciones derivadas del voluntariado.
4. Entregar certificado de voluntariado a solicitud del interesado.
5. Reconocer el servicio prestado y/o alto desempeño en las acciones asignadas al voluntario.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS

Artículo 12. Faltas: En el desarrollo del presente reglamento se constituyen faltas:

- a. El incumplimiento ocasional, reiterado o continuo de los deberes de los voluntarios establecidos en el artículo 10 de este Reglamento y en la Ley 720 de 2001.
- b. Inasistencia o abandono injustificado a a reuniones, actividades o cualquier clase de compromiso con los colaboradores o grupos de interés
- c. El no suministro oportuno de información requerida por el área responsable del seguimiento y acompañamiento del voluntario o dar información falsa o inexacta al respecto
- d. No cuidar los elementos suministrados
- e. Uso de violencia o lenguaje irrespetuoso o inadecuado
- f. Usar el nombre de la institución para beneficio indebido propio o de un tercero.
- g. Consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos dentro de la Corporación y/o sedes o en el desarrollo de actividades propias para las que fue asignado.
- h. Ocupar o utilizar indebidamente las instalaciones, archivos o elementos de la Corporación, así como apropiarse indebidamente de elementos o recursos brindados por la Corporación en ejercicio de las actividades asignadas.
- i. No guardar confidencialidad de la información recibida en el desarrollo de su actividad o vulnerar la propiedad intelectual y los derechos de autor de la Corporación Interactuar.

Artículo 13. Clasificación de las faltas. Las faltas se clasifican en

A. Faltas Leves:

- a. El incumplimiento de los deberes como voluntario (Donante de Conocimiento) o no actuar conforme al propósito central y valores corporativos.
- b. Inasistencia injustificada a reuniones, actividades o cualquier clase de compromiso con los colaboradores o grupos de interés.
- c. El no suministro oportuno de información requerida por el área responsable del seguimiento y acompañamiento del voluntario.
- d. No cuidar los elementos suministrados

B. Faltas Graves:

- a. Incurrir tres (3) o más veces en conductas consideradas como faltas leves
- b. Inasistencia injustificada a un evento, actividad o reunión de la Coordinación de la Comunidad de Docencia y Consultoría y que sea considerada de vital importancia.
- c. Presentar información falsa.
- d. Uso de violencia o lenguaje irrespetuoso o inadecuado
- e. Abandono injustificado de las actividades o rol
- f. Usar el nombre de la institución para beneficio indebido propio o de un tercero
- g. Consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos dentro de la Corporación y/o sedes o en el desarrollo de actividades propias para las que fue asignado.
- h. Ocupar o utilizar indebidamente las instalaciones, archivos o elementos de la Corporación.
- i. Apropiarse indebidamente de elementos o recursos brindados por la Corporación en ejercicio de las actividades asignadas.
- j. Hacer uso indebido de la marca Interactuar
- k. No guardar confidencialidad de la información recibida en el desarrollo de su actividad o la divulgación de los secretos empresariales dados en desarrollo de sus actividades.
- l. La vulneración de la propiedad intelectual y los derechos de autor de la Corporación Interactuar.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 14. Las sanciones se impondrán de acuerdo con la gravedad de la falta indicadas en el capítulo precedente, así:

Para las faltas leves: se harán un llamado de atención de manera verbal o escrita. El incumplimiento de dos (2) o más faltas leves tendrá como consecuencia perder la calidad de voluntario (Donante de Conocimiento) activo.

Para las faltas graves: Incurrir en cualquier falta grave o cualquier otro comportamiento distinto a los del artículo 13 que pueda ser considerado grave traerá como consecuencia la pérdida de calidad de voluntario a las respectivas acciones legales a las que haya lugar.

Artículo 15: Procedimiento:

Será el Coordinador de la Comunidad de Docencia y Consultoría quien mediante un espacio inicial ya sea por correo, carta o videollamada comunique al implicado, en este caso el Donante de Conocimiento que dará inicio al procedimiento, indicando cuales son las posibles faltas que ha cometido y que sanción podría conllevar esta falta.

Se dará un espacio al Donante de Conocimiento ya sea de manera presencial, virtual o por escrito, donde pueda controvertir lo que se indica, dar su versión de los hechos y comentar en este espacio lo que considere necesario para su defensa. El Coordinador de la Comunidad de Docencia y Consultoría será el encargado de valorar los hechos y tomar la decisión debidamente motivada, la cual dará a conocer al implicado, ya sea por carta o correo.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16: Comunicación o responsable:

Será la Coordinación de la Comunidad de Docencia y Consultoría quien se encargue de la gestión y comunicación relacionada con los voluntarios.

Artículo 17: Interpretación Extensiva:

El presente reglamento hace parte del Procedimiento de Donantes de Conocimiento de la Corporación Interactuar, por lo cualquier interpretación o aplicación debe darse en armonía con toda la documentación relacionada.



Artículo 18. Ámbito de aplicación y vigencia.

El presente reglamento aplica para todos los voluntarios (Donantes de Conocimiento) relacionados en el procedimiento y entrara en vigencia una vez sea formalizado y publicado.